

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

09 de febrero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA
EXPEDIENTE:	2016-00109-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	NELSON COLLAZOS JIMENEZ
ASUNTO	REQUIERE Y RECONOCE PERSONERIA

Al estudio de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** que se inició con la demanda instaurada por el Banco de Occidente, se observa que a folio 35 y siguientes del cuaderno No. 1, se da a conocer que el Fondo Nacional de Garantías “FNG”, canceló la obligación que se cobra en este proceso, al Banco de Occidente, en su calidad de fiador, por tal razón operó en su favor y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal de todos los derechos. A su vez el Fondo Nacional de Garantías cedió los derechos litigiosos a Central de Inversiones S.A., por lo que de conformidad a lo dispuesto al artículo 1969 del C. Civil, el Despacho con auto de noviembre 20 de 2017, visible a folio 67 aceptó la cesión de derechos litigiosos, reconociendo como Cesionario y titular del crédito a Central de Inversiones S.A. –CISA, lo que se comunicó al demandado mediante oficio No. 2808 del 20 de noviembre de 2017.

El Jefe Jurídico de Central de Inversiones sucursal Cali, el 04 de septiembre de 2019 (folio 78, confirió poder al abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, memorial que no fue contestado hasta la presente, por lo que se le reconocerá personería al mencionado profesional.

Por otra parte, la apoderada del Banco de Occidente solicitó se le remita copia del auto que liquidó costas y los oficios de embargos, por secretaría se le remitirán los mismos.

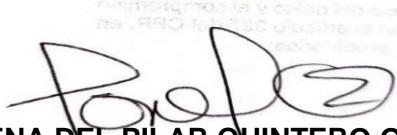
En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente asunto en nombre y representación de la parte ejecutante al abogado **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA**, identificado con la C.C. No. .14.873.270 y Tarjeta Profesional No. 17.267 del C. S. de la J, en los términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA remitir los documentos solicitados por la parte demandante, consistentes en el auto que aprobó las costas y su respectiva liquidación y los oficios de embargo requeridos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 007 de hoy

10 de febrero de 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS SECRETARIA